

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1287/20

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de julio de 2020, se ha acordado aprobar la convocatoria para la contratación laboral temporal de cinco Enfermeros/as, y constitución de Bolsa de Empleo Extraordinaria de la misma categoría, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORA LE VENTUAL DE CINCO ENFERMEROS/AS PARA EL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA", DEPENDENDIENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación laboral mediante contrato eventual por circunstancias de la producción o acumulación de tareas, de 5 enfermeros destinados al Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" para la cobertura de periodos vacacionales, y la constitución de una Bolsa de Empleo de esta categoría con carácter extraordinario y urgente, para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.

La duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción o acumulación de tareas tendrán una duración de 3 meses, con posibilidad de prórroga, al objeto de cubrir las vacaciones del personal del Centro Residencial y/o servir de refuerzo al citado personal.

Los contratos se formalizarán con un periodo de prueba inicial de un mes. Durante el periodo de prueba, la Diputación Provincial de Ávila, podrá desistir del contrato unilateralmente y por propia voluntad, sin que esté obligada al plazo de preaviso ni a abonar indemnización alguna por extinción del contrato.

La retribución será de 2.501,69 euros brutos mensuales, a lo que se añadirá la parte proporcional de la paga extra generada durante el periodo trabajado.

La jornada de trabajo de trabajo se desarrollará en régimen de turnicidad o noches, conforme a las instrucciones y el horario establecido para el conjunto de trabajadores del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". Al citado personal le será de aplicación el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los empleados públicos al servicio de la Diputación Provincial de Ávila.



Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación:
 - Título de Diplomatura, Licenciatura o Titulo de Grado en Enfermería.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.
- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera. Presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún medo de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (https://diputacionavila.sedelectronica.es).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n –Ávila–) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es)





En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. Pago de tasas.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 de Bankia. (Tasas aprobadas en el BOP n.º 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

3. Documentación a aportar.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- Copia autentica del D.N.I.
- Copia auténtica de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.
- Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la Base SEXTA, de las que rigen el presente proceso selectivo.

El Tribunal no valorará aquellos méritos de las personas aspirantes que no estén acreditados documentalmente, ni aquellos que tengan fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Será inadmitida por extemporánea toda documentación referida en este apartado que no sea presentada durante el plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de las subsanaciones que puedan ser admitidas por la Administración.

Cuarta. Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la designación del Tribunal de Selección. El Tribunal de Selección podrá realizar una valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes según los criterios de valoración señalados en la Base SEXTA.

En dicha resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.



Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la valoración provisional de los méritos alegados, así como solicitar la subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos, junto con la valoración definitiva de los méritos alegados por los aspirantes, y formulará propuesta de contratación a órgano competente.

Las reclamaciones, en su caso, así como todos los anuncios y comunicaciones relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en su caso, en la página web.

Quinta. Tribunal de selección.

- 1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
- 2. El Tribunal de Selección estará integrado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

- El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.
- 3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al presidente de la Diputación Provincial, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario. El Tribunal podrá descalificar, y en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.





Sexta. Baremo y criterios de valoración.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados mediante las copias auténticas de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Por servicios prestados como Enfermero/a en Residencias de Personas Mayores y Hospitales Psiquiátricos, de carácter público: 0,20 puntos por mes completo trabajado.
- Por servicios prestados como Enfermero/a en Residencias de Personas Mayores y Hospitales Psiquiátricos, de carácter privado: 0,10 puntos por mes completo trabajado

La valoración de este apartado será de un máximo de 20 puntos.

Sólo se valorarán los servicios prestados en cuya documentación conste expresamente la prestación de servicios como Enfermero/a.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia auténtica de la siguiente documentación:

- a) Certificado de vida laboral actualizado.
- b) En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad pública: Certificado de servicios prestados emitido por la Administración, Hospital u organismo en el que se hayan prestado los mismos debiendo figurar el tiempo de duración de los trabajos y la categoría profesional desempeñada.
- c) En el caso de servicios prestados en entidades de titularidad privada: copia auténtica de los contratos laborales de trabajo donde conste la categoría profesional y las funciones desempeñadas.

B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO)

Se valorarán las puntuaciones por las calificaciones obtenidas por los aspirantes en la realización de los estudios necesarios para obtener la titulación de Enfermero/a o equivalente (ATS/DUE), hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- 1. Por cada Matrícula de Honor: 1 punto.
- 2. Por cada Sobresaliente: 0'75 puntos.
- 3. Por cada Notable: 0'50 puntos.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar junto con la instancia de participación en el proceso selectivo, copia auténtica del expediente académico que se proponga a valoración.



C) FORMACIÓN

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento realizados en materia de la plaza a cubrir, relacionados con geriatría o psicogeriatría, a razón de 0,010 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Cuando los cursos se puntúen por créditos, cada diez horas se considerará un crédito.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público, Colegios Profesionales y Asociaciones sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración, e impartidos dentro de los programas de Formación Continua.

No se puntuarán los cursos de menos de 20 horas lectivas ni aquellos en los que no conste expresamente el número de horas de duración o su equivalente en créditos.

Para su valoración se habrá de aportar copia auténtica de los títulos o certificados acreditativos de los cursos de formación realizados, donde deberá constar expresamente la materia de que versen, en geriatría o psicogeriatría.

No se valorará ningún mérito alegado por los aspirantes que no se acredite en la forma establecida o con documentación distinta de la señalada en párrafos anteriores.

Séptima. Resolución del proceso selectivo y propuesta de contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a sumar las puntuaciones obtenidas ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación, declarando aprobados, a los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, y de persistir el empate, se valorará seguidamente por este orden, la mayor puntuación en el apartado B) PERSONALES (EXPEDIENTE ACADÉMICO) y en el apartado C) FORMACIÓN.

Las puntuaciones, con los aspirantes aprobados serán hechas públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, procediendo el Tribunal a elevar al órgano competente propuesta de contratación.

En los cinco días naturales siguientes a esta publicación, los aspirantes seleccionados deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, la siguiente documentación:

- a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicos,
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quien resulte seleccionado quedará obligado a someterse a reconocimiento médico y deberá suscribir el correspondiente contrato laboral, debiendo tener una disponibilidad inmediata para su incorporación en el momento de la firma.





Si dentro del plazo indicado, el candidato no presentara la documentación indicada o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia o en la documentación aportada.

En caso de renuncia, no superación del reconocimiento médico o del periodo de prueba, así como por cualquier otra causa de suspensión, o rescisión del contrato, se acudirá al siguiente candidato de la lista por orden de puntuación.

Octava. Constitución de bolsa de empleo.

Con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, el Tribunal establecerá una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, a los efectos de constituir una Bolsa extraordinaria de empleo temporal, a la que se acudirá cuando quede acreditado el agotamiento de la Bolsa de Empleo Ordinaria de la categoría profesional de Enfermería de la Diputación Provincial de Ávila, constituida en el año 2016.

Esta Bolsa estará integrada por todos los aspirantes que hayan presentado las correspondientes solicitudes de admisión al proceso selectivo en los términos señalados en las Bases anteriores de la convocatoria. Los aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Ávila.

Los aspirantes que hayan obtenido 0 puntos en el apartado de valoración de méritos, se incluirán en el listado de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitidos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciado por la letra "Q", en virtud de la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE núm. 66, de 18 de marzo de 2019).

El llamamiento podrá efectuarse para cubrir la vacante que pudiera producirse y cuya cobertura se considerase necesaria, así como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias, así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente puedan originarse en su categoría.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha lista de espera tendrá validez de cuatro años como máximo, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la publicación de una nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

A medida que se produzcan algunas de las situaciones indicadas en párrafos anteriores, y una vez agotada la Bolsa de Empleo Ordinaria del año 2016, previa solicitud del responsable del Servicio conforme del diputado del Área correspondiente, el Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Ávila avisará a los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista y que se encuentren en ese momento con la situación de "pendiente de llamamiento" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo del que se genera la lista de espera o al número que, posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.



b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico con relación a la indicada en la citada instancia.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando la contratación laboral se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "excluido provisionalmente", si bien no pasará de nuevo a la situación de "pendiente de llamamiento" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el contratado, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de "nombrado/contratado".

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "pendiente de llamamiento".





El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "excluido definitivo" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

Novena. Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 6 de julio de 2020.

El Diputado Responsable de Recursos Humanos, Juan Carlos Sánchez Mesón.







Anexo I

INSTANCIA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE CINCO ENFERMEROS/AS Y CONSTITUCIÓN BOLSA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO TEMPORAL

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:

D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIEN	LUGAR DE NACIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:		
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:		
2. ORDEN DE LA CONVOC	CATORIA (APERTURA PLAZO DE	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)		
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM.				
3. DOCUMENTACIÓN QUI	E SE ACOMPAÑA CON LA PRESI	ENTE SOLICITUD		
Documentación acredit	ativa del abono de la tasa corre	espondiente.		
Copia autentica del D.	N.I.			
Copia auténtica de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo.				
Copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en la Base SEXTA, de las que rigen el presente proceso selectivo.				
ES 34 2038 7725 2664 0000 5697 BANKIA				







4	ŀ.	OBSERVACIONES (*)

 * Si desea participar y ser solamente incluido en la Bolsa de Empleo, señálelo en el Apartado "Observaciones".

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____de _____de 2020

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Cod. Validación: FFT3GM6PNXKCN379D3KZDC4HX. | Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/